

ORDEN de 22 de marzo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

El artículo tercero del Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E n.º 60, de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, dispone que se realizarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, de acuerdo con lo previsto en el Título III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas de promoción interna, a través de convocatoria independiente, para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 15 plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento de promoción interna. Dicho proceso se dirige, exclusivamente, a aquellos funcionarios que sean titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos B y C conjuntamente.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

2.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—Los aspirantes que resulten aprobados seguirán destinados en

los puestos de los que sean titulares, adquiriendo la condición de funcionarios del Cuerpo Técnico.

4.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

5.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los Grupos B y C conjuntamente, y encontrarse en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo. Estos requisitos se deberán mantener durante todo el proceso selectivo y se comprobarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

2.—Los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo conforme a los requerimientos exigidos en el apartado precedente, que no figuren adscritos a Especialidad alguna en la Relación de Puestos de Trabajo, podrán optar por cualquiera de las Especialidades que se convocan según figura en Anexo I, siempre que estén en posesión de la titulación académica requerida para acceder a dicha Especialidad.

Por otro lado, los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo adscritos a una determinada Especialidad en la Relación de Puestos de Trabajo, sólo podrán concurrir a las pruebas por dicha Especialidad, siempre que la misma haya sido convocada y cumplan el requisito de titulación académica. En el supuesto de que el puesto figure adscrito a más de una Especialidad, el aspirante deberá optar por cualquiera de ellas, siempre que esté en posesión de la titulación académica requerida.

3.—En todo caso, los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas que se convocan a través de una única Especialidad.

4.—Los funcionarios que pretendan participar en este proceso de promoción interna, mediante convocatoria independiente, deberán pertenecer al Cuerpo Administrativo incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública de Extremadura, poseer la titulación exigida para la Especialidad a la que optan, y tener una antigüedad de al menos dos años como funcionarios en el Cuerpo al que pertenezcan.

5.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el Cuerpo y la Especialidad a que se opta, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pe-

setas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50», emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones. Las listas, provisional y definitiva, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de

observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejera de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

1.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 100 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo IV de esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba de supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) Antigüedad:

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán, 0,25 puntos por cada año completo de servicios efectivos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del grupo C.

B) Actividad formativa

B.1.—Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, exclusivamente los

cursos de formación realizados en los ocho años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (1999-2002), de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, el Tribunal encargado de la valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

B.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 anterior, se otorgará 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Cuerpos o Escalas del Grupo C se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Públi-

ca, la cual los aportará al Tribunal para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Asimismo, dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública, los títulos, certificados o diplomas que le hubiesen sido expedidos, acreditativos de haber realizado los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado B.1 del punto 2 de esta base.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, que deberá presentarse ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo expresado en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la Base Sexta, apartado 1, y en segundo lugar, a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la de concurso.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, se dis-

pondrán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan público el anuncio de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado el mismo y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además, en soporte informático.

Cada Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como

fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Técnico, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios del Cuerpo Administrativo que hayan superado las pruebas selectivas de Promoción Interna serán nombrados funcionarios del Cuerpo Técnico por Orden de la Consejera de Presidencia, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura, quedando respecto del Cuerpo Administrativo en situación de excedencia voluntaria automática. Dicha Orden será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados continuarán destinados, con adscripción al grupo superior, en los puestos de estructura que venían desempeñando.

DUODECIMA.—NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

ESPECIALIDADES	Nº. PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA
Administración General	14	Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a o equivalente
Ingeniería Técnica Agrícola	1	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola

ANEXO IIConsejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**CONVOCATORIA INDEPENDIENTE
(Promoción Interna)****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año	TÉCNICO	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año			
Prefijo y Teléfono			Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

A N E X O I I I

CUERPO TECNICO

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDADES

- Administración General
- Ingeniería Técnica Agrícola

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Francisco J. Bodes del Pilar.

VOCALES

- D. Miguel A. Encinas España.
- D. Rosa Espino Esteban.
- D. Carlos González Mateos.
- D. Nemesio J. García Montero, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. José Luis López Ramos.

VOCALES

- D. Manuel Curiel Guerrero.
- D. Joaquín Jiménez Mozo.
- D. Jesús Ferrero Cantisan.
- D. Miguel Romero Carmona, que actuará como Secretario.

A N E X O I V

Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL

TEMA 1.—El Reglamento: Concepto. Límites de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Organos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

TEMA 2.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional: El recurso de amparo constitucional. Los Conflictos constitucionales: entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí, entre órganos constitucionales del Estado y en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado: Disposiciones generales. Organos centrales.

TEMA 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

TEMA 5.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

TEMA 6.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 7.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 8.—Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

TEMA 9.—Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 10.—La Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos a las Comunidades Autónomas. Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 11.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Estructura. Objeto y Ambito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Organos Superiores. Aplicación del régimen jurídico del personal funcionario al resto del personal sometido al ámbito de aplicación de esta Ley.

TEMA 12.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (II): Selección de personal. Decreto 201/1995, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 13.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (III): Estructura y organización de la Función Pública. Decreto 29/1994, de 7 de marzo, que establece criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal de la Junta de Extremadura y Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

TEMA 14.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (IV): Régimen Jurídico: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 15.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (V): Derechos y deberes del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura.

TEMA 16.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VI): La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 17.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VII): Régimen retributivo. Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TEMA 18.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VIII): Régimen disciplinario. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

TEMA 19.—El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

TEMA 20.—Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (I): Ambito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo.

TEMA 21.—Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (II): Duración del Contrato de Trabajo. Real Decreto 2720/98, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TEMA 22.—Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 23.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad So-

cial: Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación, inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación.

TEMA 24.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicio de prevención.

TEMA 25.—Competencias de la Junta de Extremadura en materia de Prevención: Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura. Decreto 6/1996, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

TEMA 26.—Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Composición y funciones del Consejo, la Comisión y el Parlamento.

TEMA 27.—Instituciones de las Comunidades Europeas (II): Composición y funciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 28.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho originario. Derecho derivado: Reglamento Directivas y Decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

TEMA 29.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

TEMA 30.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Organos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

TEMA 31.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

TEMA 32.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

TEMA 33.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (V): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

TEMA 34.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral.

TEMA 35.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VII): La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

TEMA 36.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Ambito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Los requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 37.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Perfección y formalización de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación.

TEMA 38.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (III): Actuaciones relativas a la contratación: Adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Extinción de los contratos. La Cesión de los contratos y subcontratación. La contratación en el extranjero. El registro de contratos.

TEMA 39.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): El contrato de Obra.

TEMA 40.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): El contrato de Gestión de Servicios Públicos.

TEMA 41.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio (VI): El contrato de Suministro. Los contratos de Consultoría y Asistencia y de los de Servicios.

TEMA 42.—Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Medidas de prevención de las drogodependencias a partir de la reducción de la demanda. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependencias. Medidas de reinserción del drogodependiente. La organización y financiación.

TEMA 43.—Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

TEMA 44.—Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Atención Farmacéutica en el nivel de Asistencia Primaria: Oficinas de farmacias y botiquines. Las condiciones y los requisitos de los establecimientos y los servicios de atención farmacéutica. Régimen de incompatibilidades. Promoción y publicidad de los medicamentos.

TEMA 45.—Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (I): Principios generales. Planificación de la caza y los terrenos cinegéticos. Los arrendamientos y cesiones de terrenos cinegéticos y los contratos de caza. Licencias y exacciones.

TEMA 46.—Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (II): La propiedad de las piezas de caza. La protección y conservación de la caza. Los aspectos sanitarios de la caza. La responsabilidad por daños. El seguro obligatorio y la seguridad en las cacerías. La vigilancia de la caza. Las Sociedades de Cazadores y del Consejo Regional de Caza.

TEMA 47.—Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura: Principios generales. Los cursos y masas de agua. Los planes de pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia. El Consejo Regional de Pesca y las Sociedades de Pescadores.

TEMA 48.—Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura. Ley 5/1994, de 10 de octubre, de creación del Instituto del Corcho, de la Madera y del Carbón Vegetal.

TEMA 49.—Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

TEMA 50.—Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (I): Objeto, ámbito de aplicación, fines, competencias y órgano asesor. Empresas turísticas: Concepto. Acceso a los establecimientos,

dirección y clases de empresas turísticas. Las empresas de alojamientos turísticos: Concepto, tipos, alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros: Conceptos.

TEMA 51.—Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (II): Las agencias de viajes. Las empresas de restauración y empresas turísticas complementarias. Las asociaciones, entidades, profesiones y usuarios turísticos. Ordenación de los recursos turísticos. Fomento y promoción del turismo. La disciplina turística: Disposiciones generales e inspección turística.

TEMA 52.—Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y ordenación del patrimonio natural. Protección de los espacios naturales: Régimen jurídico de los espacios naturales protegidos.

TEMA 53.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. El régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 54.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): El Presupuesto: Contenido y aprobación, los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación y normas especiales para los organismos comerciales, industriales, financieros o análogos y para sus empresas.

TEMA 55.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): El endeudamiento. La tesorería y los avales. La intervención y la contabilidad.

TEMA 56.—Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): La Tesorería: Disposiciones generales. Cuentas de la tesorería. La caja de depósitos de la Comunidad.

TEMA 57.—Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los pagos: procedimiento de la tesorería general para el pago de sus obligaciones. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Pagos por cuentas delegadas. Pagos en firme por cuentas autorizadas. Los pagos indebidos.

TEMA 58.—Ley 5/2000, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): La aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones. Los gastos de personal: Los regímenes retributivos. Otras disposiciones en materia de retribuciones. Contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones. Limitación aumento de gastos de personal.

TEMA 59.—Ley 5/2000, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Operaciones financieras. Otras normas de ejecución del Gasto.

TEMA 60.—Orden de 1 de junio de 2000, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

TEMA 61.—Orden de 24 de mayo de 2000, de Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos: Situación de los créditos y modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Ampliación y transferencias de créditos. Generación e Incorporación de créditos. Anticipos de Tesorería. Bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

TEMA 62.—Orden de 5 de enero de 2000 de instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Gestión de los créditos presupuestarios.

TEMA 63.—Orden de 5 de enero de 2000 de instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Procedimiento general de ejecución del gasto público.

TEMA 64.—Control externo del gasto público: Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas: El Tribunal de Cuentas. Competencias y Funciones. La función fiscalizadora del Tribunal. El control parlamentario.

TEMA 65.—Control interno del gasto público, la Intervención General de la Junta de Extremadura: Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Intervención. Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

A N E X O I V

Especialidad: INGENIERIA TECNICA AGRICOLA

TEMA 1.—POLITICA AGRARIA COMUN: Principios y objetivos. Financiación de la PAC: FEOGA-Garantía y FEOGA-Orientación. Organismos pagadores.

TEMA 2.—AGENDA 2000: Antecedentes: Reforma de PAC y medidas de acompañamiento. Consecuencia para los distintos sectores en Extremadura.

TEMA 3.—POLITICA DE PRECIOS Y MERCADO I: Las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM). La OCM de cultivos herbáceos y arroz. Controles e inspecciones. Importancia y consecuencias para Extremadura.

TEMA 4.—POLITICA DE PRECIOS Y MERCADOS II: Las organizaciones comunes de mercado (OCM). La OCM de tabaco y de frutas y hortalizas frescas y transformadas. Importancia y consecuencias para Extremadura.

TEMA 5.—POLITICA DE PRECIOS Y MERCADOS III: Las organizaciones comunes de mercado (OCM). La OCM de vino y materias grasas. Importancia y consecuencias para Extremadura.

TEMA 6.—POLITICA DE PRECIOS Y MERCADOS IV: Las organizaciones comunes de mercado (OCM). La OCM de ovino, caprino y vacuno. Importancia y consecuencias para Extremadura.

TEMA 7.—POLITICA DE DESARROLLO RURAL I: Antecedentes. Los fondos estructurales: Objetivos y funciones. Marcos de Apoyo Comunitario.

TEMA 8.—POLITICA DE DESARROLLO RURAL II: Programas operativos: PRODER y LEADER. Líneas de actuación en Extremadura. Nuevos programas de desarrollo rural en el periodo 2000-2006.

TEMA 9.—ORGANIZACION ADMINISTRATIVA AGRARIA EXTREMEÑA: Competencias agrarias de la Comunidad Autónoma. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: Organización y estructura.

TEMA 10.—LA EMPRESA AGRARIA EN EXTREMADURA: Definición. Tipos de empresa agraria. Mejora y modernización. Financiación de la empresa agraria. Normativa europea. Naciones y regional de financiación.

TEMA 11.—REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS: Principios básicos de reforma agraria. Leyes de Reforma Agraria Nacional: Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Ley de fincas manifiestamente Mejorables. Ley 19/1995 de mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias

TEMA 12.—LEGISLACION AGRARIA DE EXTREMADURA. Ley de la Dehesa. Ley sobre la Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura. Ley para la Modernización y Mejora de las Estructuras de las Tierras de Regadío.

TEMA 13.—CONCENTRACION PARCELARIA: Legislación. Fases de actuación: Descripción y organización de los trabajos. Bases, Proyectos y Acuerdo. Indicadores de la actuación.

TEMA 14.—TECNOLOGIA DE LOS SUELOS: Laboreo de la tierra. Clases de laboreo. Maquinaria de laboreo y su utilización. Condiciones

de empleo. Cálculos de tiempo y rendimientos. Técnicas de no laboreo: Ventajas e inconvenientes.

TEMA 15.—FERTILIZANTES: Fertilizantes en la agricultura. Necesidad del abonado. Agotamiento de las reservas del suelo. Tipos de fertilizantes. Condiciones de empleo. Prácticas de empleo de los fertilizantes.

TEMA 16.—EL AGUA. Importancia para el desarrollo de los cultivos. Relaciones suelo-agua-planta. Evapotranspiración. Precipitación efectiva. Déficit hídrico. Necesidades de riego. El agua como factor de producción de la empresa agraria.

TEMA 17.—RIEGO Y DRENAJE: Datos básicos. El riego, métodos y organización: Riego por superficie, Riego por aspersión, Riego por goteo; Otros métodos de riego. Drenaje agrícola: Objetivos y necesidad.

TEMA 18.—PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS: Documentos del Proyecto. Normativa legal, constructiva y ambiental en los proyectos. Toma de datos, mediciones y presupuestos. Replanteos de obras. Dirección de obras: Aspectos técnicos, administrativos y legales. Organización de las obras. Cronología y rutas críticas.

TEMA 19.—OBRAS DE RIEGO: Aspectos técnicos de los proyectos de regadíos. Replanteos. Materiales y maquinaria. Organización de las obras. Técnicas de ejecución. Componentes según métodos de riego. Instalaciones mecánicas y eléctricas. Seguridad e higiene.

TEMA 20.—OBRAS DE CAMINOS RURALES. Aspectos técnicos de los proyectos de caminos rurales. Replanteos. Movimientos de tierra y maquinaria. Firmes: Técnicas de construcción. Obras de fábrica: Materiales y ejecución. Organización de las obras. Higiene y Seguridad.

TEMA 21.—OTRAS OBRAS Y CONSTRUCCIONES RURALES: Alojamientos ganaderos: Aspectos técnicos, básicos de su construcción. Construcciones agrarias (Secaderos, Almacenamiento de productos): Aspectos técnicos básicos de su construcción.

TEMA 22.—AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE: El uso agrícola de la tierra y su influencia sobre el medio ambiente. Utilización racional de los recursos. Agricultura sostenible. Acción conservadora de la actividad agraria sobre el medio natural. Agricultura integrada.

TEMA 23.—AGRICULTURA ECOLOGICA. Fundamentos de la Agricultura Ecológica: Fertilización, sanidad vegetal y lucha contra plantas adventicias. Objetivos de la Agricultura Ecológica. Ventajas e inconvenientes. Situación de la Agricultura Ecológica en Extremadura.

TEMA 24.—CONTAMINACION EN EL MEDIO RURAL: Aspectos generales

de la contaminación agraria. Residuos agrícolas, ganaderos e industriales. Depuración, vertidos y eliminación. Aprovechamiento de subproductos agrarios. Medidas para reducir la contaminación en la agricultura.

TEMA 25.—TOPOGRAFIA: Definiciones. Métodos topográficos. Aparatos topográficos. Aplicaciones topográficas: Nivelaciones, levantamientos de caminos, redes de riego y obras. Trabajo de campo. Trabajo de gabinete.

TEMA 26.—PLAGAS Y ENFERMEDADES: Medios de defensa de las plantas cultivadas. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada. Lucha curativa y preventiva. Difusión.

TEMA 27.—LA SANIDAD VEGETAL EN EXTREMADURA: Aspectos generales. Las ATRIAS. Campañas oficiales. Control de la difusión de agentes nocivos. Productos fitosanitarios: Toxicidad, control, almacenamiento y comercialización.

TEMA 28.—ASOCIACIONISMO AGRARIO I. Las cooperativas. Régimen Jurídico. Organos de Gobierno. El movimiento cooperativo en Extremadura.

TEMA 29.—EL ASOCIACIONISMO AGRARIO II. Las SAT. Las Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios. Otras figuras asociativas. Marco legal.

TEMA 30.—MECANIZACION AGRARIA I: Maquinaria general: Tractores y Aperos. Utilización de la maquinaria en las diferentes labores agrícolas. Rendimientos. Consumos. Costes. Conservación.

TEMA 31.—MECANIZACION AGRARIA II: Maquinaria especial terrestre: Cosechadoras, Maquinaria de tratamientos fitosanitarios. Maquinaria de recolección y acondicionamiento. Rendimientos. Consumos. Coste. Conservación. Equipos de tratamientos aéreos: Tipos y aplicaciones.

TEMA 32.—COMERCIALIZACION AGRARIA: Servicios y agentes de la comercialización agraria. Contratación agraria. Tipificación y normalización. Información de precios. Las Entidades Asociativas agrarias y la comercialización.

TEMA 33.—CALIDAD AGROALIMENTARIA: Demanda de productos de calidad. Fomento de la calidad agroalimentaria. Diferentes figuras para la mejora de la calidad agroalimentaria. La inspección de calidad agroalimentaria: Importancia, características y normativa.

TEMA 34.—GANADO PORCINO: Importancia a nivel Europeo, Nacional y Autonómico. El cerdo ibérico en Extremadura: Censos, estirpes, sistemas de producción, plan sanitario, reproducción y manejo.

TEMA 35.—GANADO VACUNO: Importancia a nivel Europeo, Nacional y Autonómico. Ganado vacuno de carne y de leche en Extremadu-

ra: Censos, razas, sistemas de producción, plan sanitario, reproducción y manejo.

TEMA 36.—GANADO OVINO Y CAPRINO. Importancia a nivel Europeo, Nacional y Autonómico. Ganado ovino y caprino en Extremadura: Censos, razas, sistemas de producción, plan sanitario, reproducción y manejo.

TEMA 37.—OTRAS PRODUCCIONES GANADERAS: Especies equina, avícola, apícola y piscícola. Razas y géneros. Censos. Sistemas de producción. Situación en Extremadura.

TEMA 38.—PLANTAS OLEAGINOSAS: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades y técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 39.—CEREALES DE INVIERNO: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades y técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado y tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 40.—CEREALES DE PRIMAVERA: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades y técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado, riego, tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 41.—LEGUMINOSAS DE GRANO: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades y técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado, riego, tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 42.—LA VID: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 43.—EL OLIVAR: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 44.—FRUTALES DE HUESO I: Melocotonero y Ciruelo. Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 45.—FRUTALES DE HUESO II: Cerezo. Importancia económica

a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 46.—FRUTALES DE PEPITA: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades; Patrones, Plantación y Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 47.—OTROS FRUTALES: Almendro e Higuera. Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 48.—HORTICULTURA EXTENSIVA E INTENSIVA: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura. Variedades y Técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 49.—HORTICULTURA INDUSTRIAL. Tomate, espárrago y pimiento para pimentón. Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades más importantes en Extremadura. Técnicas de cultivos: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

TEMA 50.—HORTICULTURA ORNAMENTAL Y JARDINERIA: Especies y variedades. Exigencias medio ambientales. Producción de flor cortada y plantas en maceta. Producción de arbustos y árboles ornamentales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento. Diseños de jardines.

TEMA 51.—CULTIVOS INDUSTRIALES: Tabaco y remolacha. Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades más importantes en Extremadura. Técnicas de cultivos: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

TEMA 52.—SEMILLAS Y PLANTAS DE REPRODUCCION VEGETATIVA: Importancia del germoplasma autóctono: Su conservación. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. Problemática de la producción de semillas, plantas de vivero en España y en Extremadura.

TEMA 53.—PASTOS Y FORRAJES: Especies y variedades en Extremadura. Técnicas de cultivo y de manejo. Métodos y técnicas de aprovechamiento. Situación en Extremadura.

TEMA 54.—LA DEHESA EXTREMEÑA: Descripción del ecosistema. Distribución espacial e importancia económica. Especies vegetales y animales. Mantenimiento y aprovechamiento integral.

TEMA 55.—INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS: La industrialización agraria en el contexto del desarrollo regional. Importancia en el proceso agroalimentario. Líneas de ayuda a la industrialización agraria y alimentaria.

TEMA 56.—INDUSTRIAS CARNICAS Y DERIVADOS: Situación e importancia en Extremadura. Mataderos e industrias afines. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.

TEMA 57.—INDUSTRIA ENOLOGICA: Situación e importancia en Extremadura. Bodegas y embotelladoras. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.

TEMA 58.—INDUSTRIAS ELAYOTECNICA: Situación e importancia en Extremadura. Almazaras y envasadoras de aceite. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.

TEMA 59.—INDUSTRIA HARINERA Y SEMOLERA: Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia en Extremadura.

TEMA 60.—INDUSTRIA DE FABRICACION DE PIENSO: Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia en Extremadura.

TEMA 61.—INDUSTRIAS DE CONGELADOS VEGETALES: Principales tipos de conservas. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia en Extremadura.

TEMA 62.—INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES: Principales tipos de conservas. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia en Extremadura.

TEMA 63.—INDUSTRIA TABAQUERA: Situación e importancia para Extremadura. Plantas de fermentación, procesado y acondicionamiento de tabaco. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.

TEMA 64.—INDUSTRIA LACTEA Y DERIVADOS: Centrales lecheras. Fábricas de queso y queserías. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia para Extremadura.

TEMA 65.—INDUSTRIA DEL CORCHO, MADERA, CARBON VEGETAL Y RESINA: Situación e importancia en Extremadura. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.